



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 30/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016.

ORDEN DEL DÍA

1.- RESOLUCIONES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA

1.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 216/2015. Demandante: La Bodega de Európolis S.L.

Ac. 327/2016. Con fecha 12 de mayo de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Desestimo el recurso interpuesto por La Bodega de Európolis S.L., representado por el Procurador D. ***, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2015, acordando desestimar el recurso de reposición que había interpuesto contra el de 26 de septiembre de 2014 que, a su vez, ordenaba la eliminación de las obras abusivamente ejecutadas en el local sito en la calle Rufino Lázaro número 9, de Las Rozas, de Madrid, consistentes en cerramiento, lateral, frontal y cubierta de una terraza con carpintería ligera de aluminio color marrón y cristal, de dimensiones 13,50 x 25 metros, alcanzando su altura en el punto medio aproximadamente unos 4,5 metros y en el punto lateral 3,92 metros, delimitando un espacio acondicionado con mobiliario de bar, con barra para el servicio de copas, en el que se han instalado equipos de televisión, altavoces y monitores para reproducción videográfica, todo ello sin la preceptiva licencia; también se requería al interesado para que en el plazo de dos meses procediera a restituir la realidad material ilícitamente alterada y apercibiéndole de que, una vez transcurrido dicho plazo, sin haber cumplido el requerimiento se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, acuerdo que confirmo porque es ajustada a Derecho. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia".*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, que dice: "Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de las obras ejecutadas sin licencia en el local situado en la calle Rufino Lázaro 9, y del requerimiento efectuado al titular de la instalación para que procediera a restituir la realidad material ilícitamente alterada"

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º. - Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, para el caso de que el demandante no cumpla voluntariamente el requerimiento efectuado, dando traslado, para ello, al Departamento de Disciplina Urbanística.

1.2. Procedimiento de declaración de infracción AP/00071/2015, instruido por la Agencia Española de Protección de Datos.

Ac. 328/2016. Con fecha 6 de mayo de 2016, ha tenido entrada en el Registro General resolución dictada por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya parte dispositiva dice así:

“RESUELVE

Primero.- Declarar el archivo del presente procedimiento.

*Segundo.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y a D. ***.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. *** de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, que dice: *“Dicha resolución trae causa del procedimiento instruido por denuncia de D. *** por publicar sus datos personales en el extracto del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2014, en concreto nombre y apellidos asociados a un procedimiento de despido y a la cantidad económica percibida en concepto de indemnización, toda vez que consta acreditado que “el extracto del acta publicada si había sido anonimizada, y consta acreditado que, en cuanto tuvo conocimiento del error, actuó con la diligencia debida para proceder a su rectificación. La citada resolución administrativa no es firme”.*

La Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada de la citada resolución.

2.- CONTRATACIÓN.

2.1. Selección de oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, del contrato de patrocinio para la celebración con sede oficial en el municipio de Las Rozas de Madrid, de un torneo de pádel incluido en el circuito internacional “World Pádel Tour 2016”.

Ac. 329/2016. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, del contrato de patrocinio para la celebración con sede oficial en el municipio de Las Rozas de Madrid,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de un torneo de pádel incluido en el circuito internacional "World Pádel Tour 2016" la presentada por Setpoint Events S.L. en la cantidad de 30.810,98 euros, excluido IVA, con la mejora consistente en instalación perimetral de leds en descansos con logos a color.

2º.- Requerir a dicho licitador para que aporte la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad y apoderamiento del firmante.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar (Anexo II del pliego de cláusulas).
- Alta en el IAE y último documento de pago.
- Acreditación de los derechos de exclusividad.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al ejercicio de mayor facturación entre los tres últimos concluidos (2013, 2014 y 2015), con una facturación superior a 46.216,47 euros.
- Certificado de buena ejecución de contrato de patrocinio de World Pádel Tour, por importe superior a 21.567,69 euros, en cualquiera de los cinco últimos años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015).
- Garantía definitiva por importe de 1.540,54 euros, que podrá efectuar mediante retención en el precio.

2.2. Selección de oferta más ventajosa económicamente, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio "Campamentos juveniles de verano, lote 7", expte. núm. 2016003 SER.

Ac. 330/2016. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por *Sociedad Cooperativa Madrileña Diálogo* en el precio unitario de 371,36 € (excluido IVA), y las mejoras consistentes en incrementar la duración del campamento en 4 días más.

2º.- Requerir al licitador seleccionado para que aporte la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Escritura de constitución y de apoderamiento del firmante, debidamente bastantado.
- Documentos señalados en los apartados 3, 4, 5, 6 y 12 de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Garantía definitiva por importe de 371,20 €, que podrá constituirse mediante retención en metálico.
- Gastos de licitación, por importe de 75,52 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c ES03 0182.1876.84.0200000118).

2.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Vigilancia de la salud”.

Ac. 331/2016. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 17.665,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22727 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, comprometiéndose gasto por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2017: 35.331,20 €
- Ejercicio 2018: 35.331,20 €
- Ejercicio 2019: 35.331,20 €
- Ejercicio 2020: 17.665,60 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Vigilancia de la salud” a Medicina de Diagnóstico y Control S.A.U., en la cantidad anual de 32.975,00 €, excluido IVA, correspondiendo a las siguientes cantidades:

- Vigilancia de la salud colectiva: 11.220,00 € (tipo de IVA, 21%).
- Vigilancia de la salud individual: 21.755,00 €, exento de IVA.

Con las siguientes mejoras:

- a) Número de procesos al año de atención, apoyo y seguimiento psicológico: 25 procesos/año.
- b) Realización de mamografía bienal a empleadas mayores de 50 años.
- c) Realización de ecografía mamaria anual a empleadas menores de 40 años.
- d) Realización de citología anual de cuello uterino a empleadas.
- e) Realización de prueba para la determinación de sangre oculta en heces a empleados públicos mayores de 50 años, o de 40 años en caso de tener antecedentes de neoplasia colorrectal.
- f) Realización de prueba de ecografía prostática, previa derivación a especialista, a empleados públicos cuyo PSA en analítica se detecte alto.
- g) Asunción de costes de desplazamiento en caso de que resulte necesaria la realización de una prueba médica no habitual que deba de ser realizada por especialista médico específico del cual el contratista no disponga en el centro médico de prestación del servicio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en la puntuación alcanzada tras la aplicación de los criterios contenidos en el baremo.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación una vez que transcurra el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, a contar desde la fecha de notificación de la presente adjudicación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Jefe del Departamento Servicio de Prevención, D.^a ***

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

2.4. Continuación del contrato de gestión de servicio público de la escuela infantil “La Marazuela”.

Ac. 332/2016. 1º.- Que Equipo Educativo Integral S.L., continúe la prestación del contrato de gestión de servicio público de Escuela Infantil Cigüeña María hasta que se suscriba nuevo contrato, en los términos contenidos en el presente informe, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista así como al órgano gestor del contrato.

2.5. Prórroga del contrato de servicio de “Trabajos de prevención de incendios en zonas verdes naturales”.

Ac. 332/2016bis. 1º.- Disponer (D) la cantidad de 121.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.1710.22711 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con TBF Espacios Verdes S.L., hasta el próximo día 31 de mayo de 2017.

2.6. Imposición de penalización por ejecución defectuosa del contrato de servicio de “Casa de Verano y días sin cole” a Instituto de Estudios Empresariales Cambridge S.A.”, expte. núm. 2015011 SER.

Ac. 333/2016. 1º.- Imponer una penalización por ejecución defectuosa del contrato de servicio de “*Casa de Verano y días sin cole*” a Instituto de Estudios Empresariales Cambridge S.A.”, por los incumplimientos contenidos en el informe técnico transcrito, por falta muy grave, por importe de 6.762,98 euros.

2º.- Dicha penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

3.- URBANISMO.

3.1. Desistimiento de solicitud de licencia de obra para vivienda unifamiliar en calle Paraguay núm. 11, expte. núm. 59/2014-01.

Ac. 334/2016. Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por D. ***, relativo a la solicitud de licencia que se tramita con número de expediente 59/2014-01.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

3.2. Licencia de obra para ejecución de hueco en forjado para colocación de escalera de unión de oficinas, expte. núm. 12/2016-01.

Ac. 335/2016. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra para la ejecución de hueco en forjado para colocación de escaleras de unión vertical entre dos oficinas en edificio existente en carretera de La Coruña, vía de servicio, pk 23,250, expediente núm. 12/2016-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

3.3. Licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Valdemoso núm. 12, expte. núm. 85/2015-01.

Ac. 336/2016. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Valdemoso núm. 12, expediente núm. 85/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones expresadas en los informes técnicos.

3.4. Licencia de funcionamiento para Centro Escolar sito en ctra. Las Rozas – Majadahonda, núm. 4, expte. núm. 104/2007-LC.

Ac. 337/2016. 1º.- Conceder a CONGREGACIÓN RELIGIOSAS HIJAS DE CRISTO REY licencia de funcionamiento para Centro Escolar con emplazamiento en la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

carretera de Las Rozas-Majadahonda núm. 4, tramitada con número de expediente 104/2007-LC.

La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente y en el proyecto técnico.

3.5. Orden de desmantelamiento de dos vallas publicitarias instaladas en la parcela 408, polígono 2, Nava Los Santos, expte. núm. 71/2016-DU.

Ac. 338/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones emitido por D. ***, en representación de BRAVO MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L., de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis mediante instancia con número de Registro General de Entrada 6007 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Subsanan el error material que adolecía la Resolución núm. 472, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, ya que las vallas publicitarias objeto del presente expediente son dos y no tres y la titularidad de la parcela pertenece a D.^a ***, todo ello en virtud del artículo 67 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero respecto a la convalidación de actos subsanables.

3º.- Ordenar a BRAVO MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L., la eliminación o el desmantelamiento de las dos vallas publicitarias abusivamente instaladas en la Parcela 408 Polígono 2 NAVA LOS SANTOS de Las Rozas de Madrid, las cuales fueron realizadas careciendo de la preceptiva licencia municipal.

4º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

5º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 3º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.6. Orden de desmantelamiento de dos vallas publicitarias instaladas en la parcela 526, polígono 2, Cruz de Mateo, expte. núm. 72/2016-DU.

Ac. 339/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones emitido por D. ***, en representación de BRAVO MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L., de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de

Registro General de Entrada 8012 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Subsanan el error material que adolecía la Resolución núm. 474, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, ya que las vallas publicitarias objeto del presente expediente son dos y no tres; todo ello en virtud del artículo 67 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero respecto a la convalidación de actos subsanables.

3º.- Ordenar a BRAVO MARKETING Y COMUNICACIÓN S.L., la eliminación o el desmantelamiento de las dos vallas publicitarias abusivamente instaladas en la parcela 526 Polígono 2, CRUZ DE MATEO de Las Rozas de Madrid, los cuales fueron realizados careciendo de la preceptiva licencia municipal.

4º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

5º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 3º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.7. Orden de desmantelamiento de monoposte instalado en la parcela sita en avda. La Coruña 101 pk 18,200, expte. núm. 87/2016-DU.

Ac. 340/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones presentado por D.ª ***, en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.), presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 8011 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Ordenar a INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.) la eliminación o el desmantelamiento del monoposte abusivamente instalado en la parcela sita en la avenida de la Coruña 101 Pk 18,200 de Las Rozas de Madrid, el cual fue instalado careciendo de la preceptiva licencia municipal.

3º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 2º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.8. Orden de desmantelamiento de monoposte instalado en la parcela sita en avda. La Coruña 118, expte. núm. 88/2016-DU.

Ac. 341/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones presentado por D.^a *** en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.), presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 8007 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Ordenar a INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.) la eliminación o el desmantelamiento del monoposte abusivamente instalado en la parcela sita en la Ctra. de la Coruña núm. 118 de Las Rozas de Madrid, el cual fue instalado careciendo de la preceptiva licencia municipal.

3º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

4º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 2º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.9. Orden de desmantelamiento de monoposte instalado en la parcela sita en calle Cruz Verde núm. 16, expte. núm. 89/2016-DU.

Ac. 342/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones presentado por D.^a ***, en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.), presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 8012 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Ordenar a INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.) la eliminación o el desmantelamiento del monoposte abusivamente

instalado en la parcela sita en la calle Cruz Verde núm. 16 de Las Rozas de Madrid, el cual fue instalado careciendo de la preceptiva licencia municipal.

3º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

4º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 2º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.10. Orden de desmantelamiento de monoposte instalado en la parcela sita en calle Cruz Verde núm. 1, expte. núm. 90/2016-DU.

Ac. 343/2016. 1º.- Tener por presentado el escrito de alegaciones presentado por D.^a ***, en representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.), presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 8013 y desestimar íntegramente las alegaciones realizadas por los motivos de hecho y jurídicos expuestos.

2º.- Ordenar a INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L. (IEPE, S.L.) la eliminación o el desmantelamiento de los monopostes abusivamente instalados en la parcela sita en la calle Cruz Verde núm. 1 de Las Rozas de Madrid, el cual fue instalado careciendo de la preceptiva licencia municipal.

3º.- Requerir a los interesados para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

4º.- Apercibir a la interesada que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento efectuado en el punto 2º se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 96.b) y 98 de la LRJAP y PAC.

3.11. Aprobación inicial del Catálogo de Bienes Protegidos.

Ac. 344/2016. PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, someter la documentación aprobada inicialmente a información pública por plazo de 30 días en la forma que establece el artículo 57. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, requerir la emisión de los siguientes informes preceptivos:

- Informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico, cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia.
- Informe de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante.
- Informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias por plazo de un año, en aquellos edificios, elementos o parcelas incluidos en las fichas que integran el catálogo, salvo en los casos referidos a situaciones de seguridad, salubridad, ornato o accesibilidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios privados titulares de bienes que se incluyen en el presente catálogo, para su conocimiento y demás efectos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Técnico Urbanista a fin de subsanar la disconformidad advertida en lo relativo a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de catálogos de espacios naturales protegidos, diferencia entre el cuerpo de su informe y la propuesta de acuerdo.
